



ESPAÑA

10 ES	11 NUMERO	10 Y
21	227.667	
22	FECHA DE PRESENTACION	
	4-ABRIL-1977	

MODELO DE UTILIDAD 227667

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

34 FECHA DE PUBLICACION	35 CLASIFICACION INTERNACIONAL
-------------------------	--------------------------------

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
" DISPOSITIVO DE ANCLAJE Y ARTICULACION PARA CABINAS DE VEHICULOS DE JUGUETE "

71 SOLICITANTE (ES)
DON JOSE ANTONIO MIRA GUILLEM

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
C. Muñoz Grandes, s/nº - IBI (Alicante)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

CM.-

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
10 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
30 con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se desprende del
enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un dis
positivo de anclaje y articulación para cabinas de vehícu-
los de juguete, el cual se presenta notablemente mejorado
5 en su concepción y realización, respecto a otros de análoga
finalidad existentes en el mercado.

 Este dispositivo de anclaje y articulación pa-
ra cabinas de vehículos de juguete, objeto de la presente
invención, está constituido por un cuerpo integrado por dos
10 planos que forman ángulo recto, siendo el plano horizontal
de mayor longitud que el vertical. Este plano vertical
comprende una extensión dirigida en el mismo sentido que el
plano horizontal y ligeramente divergente respecto a éste.
Dicha extensión se halla provista de una escotadura cen-
15 tral rectangular que la divide en dos partes iguales.

 El plano horizontal dispone, centradamente y
próximo a su extremo, de un taladro u orificio circular
para anclaje, mediante un tornillo, del dispositivo en el
chásis del vehículo.

20 La extensión divergente respecto al plano ho-
rizontal, mencionada anteriormente, se dispone en contacto
con el chásis a través de unas ventanas existentes en la
carrocería por la que asoman los resaltes simulativos del
radiador. De tal manera que en la escotadura central de
25 la extensión queda acoplado al menos uno de los travesaños
verticales de las mencionadas ventanas, de tal forma que la
cabina del vehículo queda facultada para girar parcialmente
hacia su parte delantera. Para que la cabina pueda volver
a su posición de cierre, el propio chásis presenta un re-
30 hundido en donde se acopla la parte posterior de dicha ca-

1 bina.

5 Para completar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente memoria descriptiva, formando parte integrante de la misma, una hoja única de planos con dos figuras representativas de la presente invención.

10 Figura 1.- Muestra una vista parcial en sección del chásis y del dispositivo en cuestión, en la que se observa en línea de trazos la cabina en sus dos posiciones, y el dispositivo formado por dos planos en ángulo recto, con el plano horizontal anclado al chásis del vehículo.

15 Figura 2.- Muestra una vista en perspectiva del dispositivo que motiva la presente solicitud, observándose perfectamente los dos planos que lo constituyen y la extensión existente en el plano vertical dotada de una escotadura central.

20 A la vista de las figuras representadas puede observarse el dispositivo formado por dos planos 1 y 2^o dispuestos a 90°, cuyo plano vertical 1 comprende una extensión 3 ligeramente divergente, respecto al plano horizontal 2. Esta extensión presenta, centradamente, una escotadura rectangular 4 que la divide en dos partes iguales.

25 El plano horizontal 2 presenta un taladro u orificio 5 de forma que anclado el dispositivo por el taladro 5 de su plano horizontal 2 en el chásis 6 del vehículo, la mencionada extensión 3 queda en contacto con el chásis 6 a través de las ventanas 7 de la carrocería 8 por las que asoma el radiador 9. De tal forma que quedan acoplados en 30 la escotadura central 4, al menos uno de los travesaños ver-

1 ticales de las referidas ventanas 7, quedando facultada la cabina 10 para girar parcialmente hacia su parte delantera, tal y como representan las flechas de la figura 1.

5 Para que la cabina 10 pueda volver a su posición de cierre, el propio chasis 6 presenta un rehundido 11 en donde se acopla la parte posterior de dicha cabina 10.

El anclaje entre el chasis 6 y el dispositivo, se realiza a través del tornillo 12 representado en la figura 1.

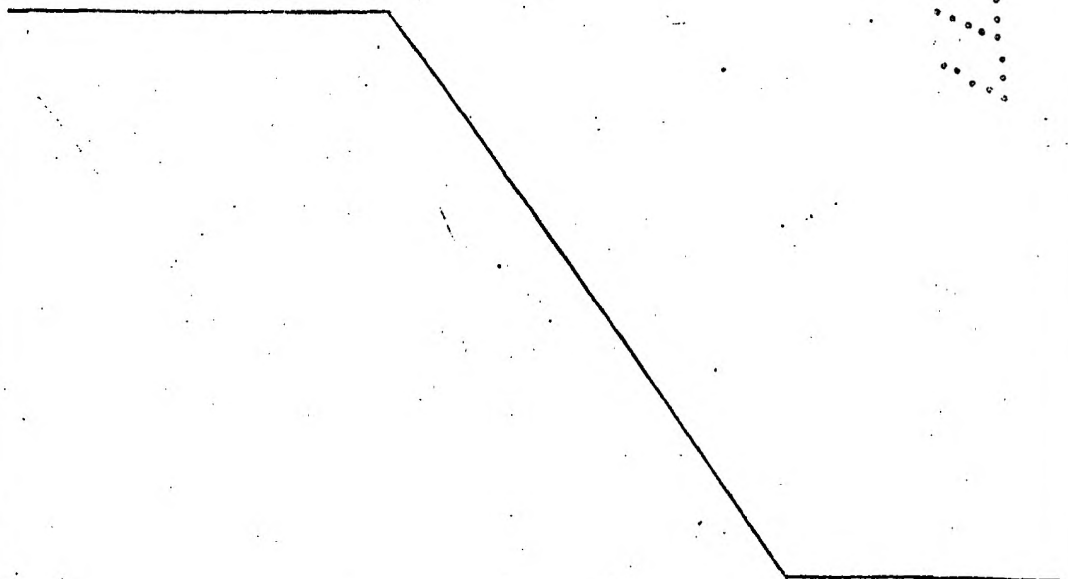
10 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

15 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desea reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

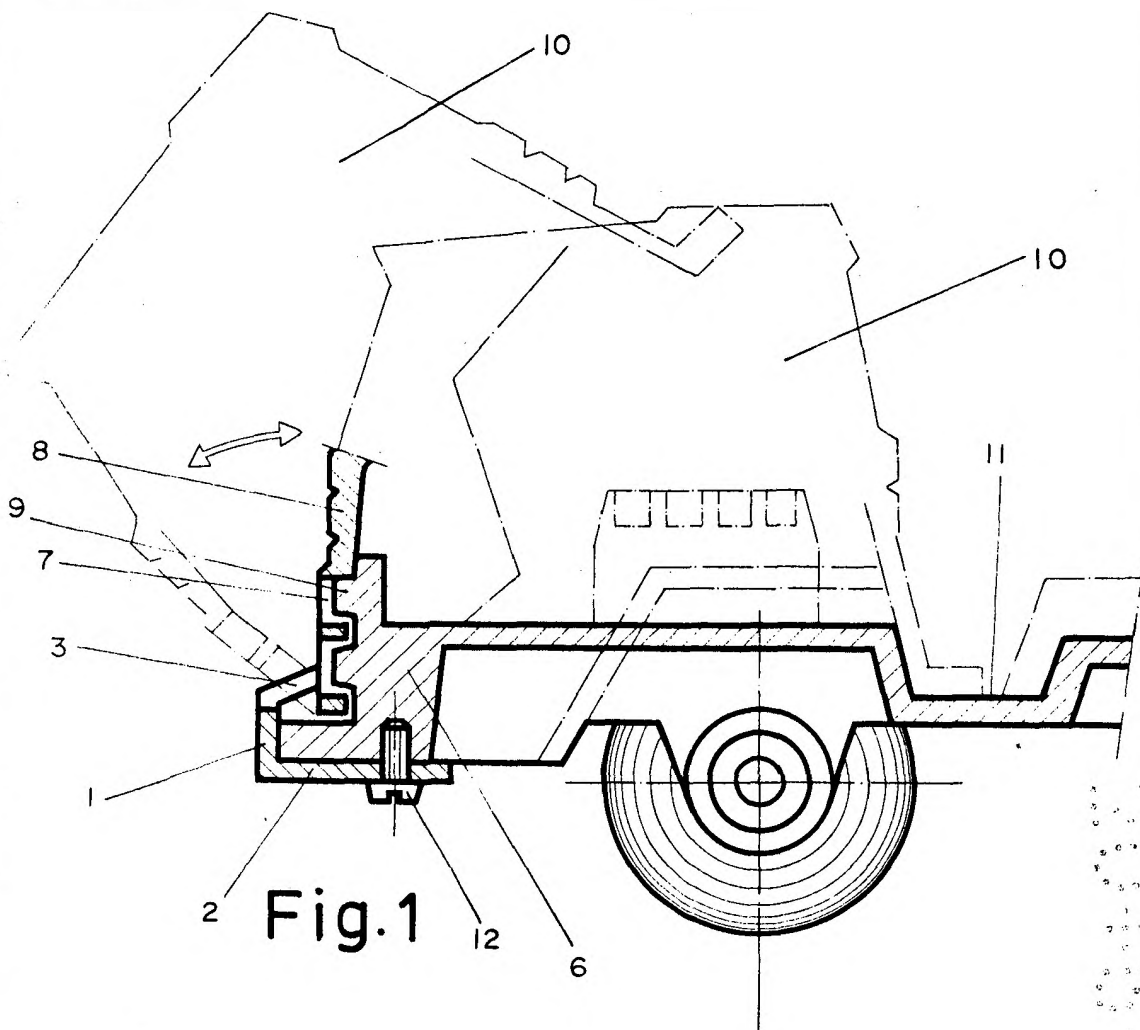


Fig. 1

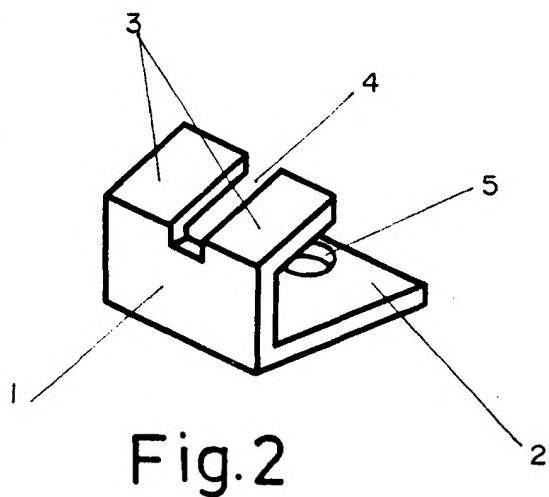


Fig. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 4 de FEBRIL de 1977

BERNARDO UNGRIA

P. P.